



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

## PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL TABACO

### EN EL MARCO DE LAS AYUDAS ESPECÍFICAS DE LOS PAGOS DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA

#### **DATOS DE PARTIDA**

- **Base legal:** Se aplica en virtud del artículo 68, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- **Presupuesto:** 5,88 millones de euros al año (provenientes de la aplicación de una retención del diez por ciento del límite máximo nacional de la ayuda desacoplada del sector, de conformidad con el artículo 69 de dicho Reglamento).
- **Importe unitario de la ayuda específica:** Se establece por kilogramo de tabaco crudo entregado a las empresas de primera transformación que cumpla los requisitos recogidos a continuación. El importe unitario tendrá un valor máximo de 4 euros por kilogramo.
- Se regula en el **Real Decreto 202/2012**, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

#### **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser **beneficiarios** de la ayuda los agricultores que hayan percibido durante las cosechas 2006, 2007, 2008 y/o 2009, la extinta ayuda acoplada a la producción de tabaco, que cultiven tabaco y lo entreguen, en virtud de un contrato, de forma individual o a través de una agrupación de productores, a una empresa de primera transformación.

Deberá mejorarse la calidad intrínseca del tabaco curado que produce el cultivador y su presentación ante las empresas transformadoras, al objeto de optimizar su comercialización y competitividad.

Los **requisitos** a cumplir por el tabaco, en el momento de la entrega a la empresa de primera transformación, se resumen a continuación:

- Deberá proceder de semillas acreditadas y haberse producido utilizando fitosanitarios autorizados y recomendados por las empresas e industrias del sector.
- Estará libre de: materias extrañas sintéticas, materias inorgánicas y materias orgánicas; hojas dañadas, heladas, podridas o enmohecidas; hojas con residuos de plaguicidas y olores extraños.
- Estará separado por posición foliar y perfectamente curado.
- Contendrá unos determinados porcentajes máximos y mínimos de humedad, diferentes según grupos de variedades (recogidos en el Real Decreto 202/2012).
- Las formas de presentación serán homogéneas y tendrán las dimensiones y pesos establecidos contractualmente.